1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024.

La URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.

Entre sus funciones se encuentran: "*1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia.*" (Artículo 4º del Decreto 4172 de 2011).

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad cuenta con la siguiente estructura[1]: 1. Consejo Directivo; 2. Dirección General; 3. Subdirección de Regulación Prudencial; 4. Subdirección de Desarrollo de Mercados; y 5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 4172 de 2011, modificado por el artículo 7 del Decreto 1658 de 2016, son funciones de la *Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, entre otras:*

> ***(…) ARTÍCULO 15. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.*** *Serán funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, las siguientes:*
>
> *(…)*

[1] De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 4172 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1658 de 2016.

2. Coordinar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las actividades relacionadas con la gestión tecnológica y de comunicaciones, toda vez que comparten la plataforma web, la red de internet y telefónica.

3. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad (…)

En el marco de las funciones anteriormente citadas, se desarrolla el Proceso de Gestión de Comunicaciones, a través del cual se apoya la operación de la Unidad, la interacción con los grupos de valor y la ciudadanía, acorde con el marco normativo vigente y a mediante canales y medios de comunicación institucionales.

Al respecto, la Ley 1712 de 2014, en su artículo 3, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los principios de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva y responsabilidad en el uso de la información. En este contexto, las redes sociales se han vuelto indispensables para cumplir este propósito en tanto son uno de los mecanismos con mayor alcance para garantizar este principio.

Para estos objetivos y el desarrollo efectivo de las estrategias de comunicación y la política de difusión, es indispensable contar con herramientas especializadas que permitan monitorear las comunicaciones, controlar de manera eficiente los canales de difusión de la información, medir el impacto, cuantificar, segmentar y realizar análisis de datos y, en general, hacer seguimiento de las publicaciones y tendencias informativas y responder oportunamente a las dudas e inquietudes que presenta la ciudadanía en todos los canales oficiales de la Entidad:

- **TikTok: @urfcolombia**
  (Link: https://www.tiktok.com/@urfcolombia)

- **Facebook: URF Colombia**
  (Link: https://www.facebook.com/URFCOLOMBIA/)

- **LinkedIn: URFCOLOMBIA**
  (Link: https://www.linkedin.com/company/urfcolombia/)

- **X: @URFCOLOMBIA**
  (Link: https://x.com/URFCOLOMBIA)

- **YouTube: @URFCOLOMBIA**
  (Link: https://www.youtube.com/@URFCOLOMBIA)

Por esta razón, la Unidad de Regulación Financiera requiere contratar el servicio de suscripción digital, para la gestión de comunicaciones institucionales, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de monitoreo, análisis, diseño, producción y difusión de contenidos a través de los diferentes canales digitales de la entidad.

Las herramientas objeto de renovación son actualmente utilizadas por el equipo encargado de las comunicaciones institucionales y constituyen un apoyo fundamental para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la divulgación de información pública, el fortalecimiento de la presencia digital de la entidad, la interacción con los grupos de valor y la ciudadanía, y la medición de resultados de las estrategias de comunicación implementadas.

La renovación de las suscripciones permitirá mantener la disponibilidad de funcionalidades especializadas para la gestión de redes sociales, el monitoreo de métricas, la elaboración de piezas gráficas, el trabajo colaborativo en línea y la producción de contenido audiovisual, evitando interrupciones en los procesos de comunicación institucional y garantizando la continuidad de las actividades desarrolladas por la Unidad.

En este sentido, la entidad requiere contratar los servicios de suscripción digital para las siguientes herramientas:

1. **Metricool Starter**

Facilita la gestión centralizada de sus redes sociales institucionales, programar publicaciones, monitorear indicadores de desempeño y generar reportes de seguimiento y analítica digital. Asimismo, facilitará el análisis del comportamiento de las audiencias y de los resultados obtenidos en los diferentes canales de comunicación institucional, proporcionando información relevante para la toma de decisiones y la optimización de las estrategias de divulgación de información pública.

Esta herramienta permite realizar seguimiento a las cuentas oficiales de la entidad en plataformas como Instagram, Facebook, LinkedIn, X, YouTube y TikTok, así como consolidar métricas e indicadores de gestión que contribuyen a la evaluación del impacto de las acciones de comunicación desarrolladas por la URF.

2. **X Premium**

La suscripción a la plataforma X Premium es necesaria para fortalecer la difusión de información institucional a través de la red social X, permitiendo acceder a funcionalidades avanzadas que mejoran el alcance, posicionamiento y visibilidad de los contenidos publicados por la entidad.

Adicionalmente, esta suscripción contribuye al fortalecimiento de la identidad digital institucional mediante mecanismos de autenticación y verificación que facilitan el reconocimiento de la cuenta oficial por parte de la ciudadanía, reduciendo riesgos asociados a la suplantación de identidad y promoviendo una comunicación más confiable y segura. Las funcionalidades adicionales disponibles permiten mejorar la gestión de publicaciones y optimizar la interacción con los usuarios que consultan información relacionada con la regulación financiera.

3. Canva Business / Teams (5 usuarios)

La plataforma Canva permite a la entidad fortalecer la producción de piezas gráficas, infografías, presentaciones, materiales informativos y contenidos digitales de manera colaborativa, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de identidad visual institucional y la consistencia en las comunicaciones dirigidas a los diferentes grupos de interés.

Esta herramienta facilita el trabajo conjunto mediante espacios compartidos, administración centralizada de recursos gráficos, gestión de permisos y acceso a funcionalidades avanzadas de diseño. Su implementación optimiza los procesos de creación, edición y aprobación de contenidos, mejora la calidad visual de las publicaciones institucionales y favorece la comunicación clara, comprensible y accesible de temas técnicos y regulatorios.

Si bien Canva-Pro ofrece funcionalidades orientadas al trabajo individual, la versión Canva Business tiende la necesidad institucional de facilitar la colaboración permanente entre múltiples usuarios y áreas. Además del Proceso de Gestión Comunicaciones, dependencias como Direccionamiento y Planeación, Gestión Humana y otras áreas misionales y de apoyo requieren herramientas que les permitan elaborar presentaciones, piezas gráficas y materiales de divulgación respecto del cumplimiento de sus funciones.

Canva Business proporciona un entorno de trabajo colaborativo que permite compartir recursos institucionales, administrar usuarios y permisos, gestionar un kit de marca unificado y desarrollar proyectos de manera simultánea, garantizando la consistencia de la identidad visual, optimizando los procesos de producción de contenidos y promoviendo una gestión más eficiente de las comunicaciones institucionales.

En este contexto, se requiere la suscripción a la plataforma Canva Business para cinco (5) usuarios, cantidad que permitirá atender las necesidades del Proceso de Gestión de Comunicaciones y habilitar el acceso a funcionarios de otras dependencias que, por la naturaleza de sus funciones, participan en la elaboración de contenidos institucionales. Esta inversión fortalecerá la capacidad de producción gráfica de la entidad, optimizará el uso de los recursos tecnológicos disponibles y promoverá una comunicación institucional más eficiente, coordinada y alineada con los estándares de identidad visual.

4. CapCut Ultra

El servicio de suscripción digital a la plataforma CapCut Ultra tiene como propósito fortalecer las capacidades de producción audiovisual de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), mediante el acceso a funcionalidades avanzadas de edición, animación e inteligencia artificial que permitan desarrollar contenidos digitales con un mayor nivel de calidad, creatividad e impacto.

A diferencia de la versión CapCut Pro, CapCut Ultra ofrece una mayor disponibilidad de créditos para el uso de herramientas de inteligencia artificial y funcionalidades avanzadas de animación. Estas capacidades son indispensables para el desarrollo de

opciones interactivas que formarán parte del portal para niños de la URF, entre las cuales se encuentran personajes, escenarios y secuencias animadas con un mayor nivel de detalle y personalización, favoreciendo la comprensión de conceptos financieros mediante contenidos visuales atractivos e interactivos.

Asimismo, dicha plataforma será un recurso estratégico para la elaboración de piezas audiovisuales institucionales, incluyendo la animación de portadas de videos, la creación de recursos gráficos para campañas de divulgación, contenidos para redes sociales, material pedagógico y demás productos que apoyen las estrategias de comunicación y educación financiera de la entidad.

De igual forma, CapCut Ultra amplía el acceso a recursos visuales, efectos, plantillas y herramientas basadas en inteligencia artificial, lo que optimiza los procesos de edición, reduce los tiempos de producción y mejora la calidad técnica y visual de los contenidos.

En consecuencia, el servicio de suscripción digital contribuirá a fortalecer la capacidad institucional para desarrollar productos audiovisuales innovadores, optimizar las estrategias de comunicación y apoyar las acciones de divulgación, capacitación y educación financiera dirigidas a los diferentes grupos de interés de la URF.

5. VisionStory Ultra

Esta suscripción fortalece la estrategia de comunicación de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), mediante la producción de contenidos audiovisuales con mayor calidad, dinamismo e impacto. En particular, la herramienta permitirá desarrollar la animación del cuento infantil que hará parte de la plataforma educativa para niños de la URF, facilitando la creación de personajes animados y narraciones que favorezcan la comprensión de conceptos financieros de manera didáctica y atractiva para este público.

Adicionalmente, VisionStory es un recurso de apoyo para la producción de contenidos audiovisuales institucionales. El Proceso de Gestión de Comunicaciones será el encargado de elaborar, con esta plataforma, las presentaciones de los diferentes procesos de la URF que harán parte del curso de inducción y capacitación desarrollado en la plataforma Moodle. Las funcionalidades de animación permitirán dar vida a los dos personajes definidos para el curso y generar sus voces mediante inteligencia artificial, facilitando la creación de presentaciones dinámicas, homogéneas y atractivas.

Posteriormente, estos materiales audiovisuales serán incorporados en la plataforma de gestión de aprendizaje Moodle, donde contribuirán a explicar de manera clara, cercana y didáctica las funciones, competencias y el alcance del trabajo que desarrolla cada proceso de la entidad.

Este servicio de suscripción digital permitirá atender futuras necesidades de producción audiovisual, optimizando los tiempos de elaboración de contenidos, fortaleciendo la comunicación institucional y promoviendo formatos innovadores para la divulgación de información, la capacitación y la educación financiera dirigidas a diferentes públicos.

En consecuencia, el servicio de suscripción digital a las herramientas Metricool Starter, X Premium, Canva Teams, VisionStory Ultra y CapCut Ultra, resulta necesario para garantizar la continuidad de las actividades de comunicación institucional de la URF, fortalecer los mecanismos de divulgación y acceso a la información pública, optimizar la interacción con la ciudadanía y disponer de herramientas tecnológicas que permitan medir, analizar y mejorar permanentemente el impacto de las estrategias de comunicación implementadas por la entidad.

Finalmente debe indicarse, que el objeto a contratar se encuentra previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, para la presente vigencia.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

2.1 OBJETO

Adquisición y renovación de suscripciones de software para la gestión del Proceso de Comunicaciones de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La Unidad de Regulación Financiera requiere contratar el servicio de suscripción digital, para la gestión de comunicaciones institucionales, cuyo término de vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la activación de cada herramienta, de conformidad con las condiciones establecidas por cada fabricante o proveedor autorizado.

Dicho servicio se describe a continuación:

HERRAMIENTA	TIEMPO DE SUSCRIPCIÓN	CATEGORÍA	CANTIDAD
Metricool	Anual*	Starter	1
X Premium	Anual*	Premium	1
Canva	Anual*	Teams / Business	5 usuarios
CapCut	Anual*	Ultra	1
VisionStory	Anual*	Ultra	1
Total	**9 licencias/usuarios**		

<table>
<tr><td>2.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO</td><td>El anterior objeto se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, Versión UNSPSC V.14.081, de conformidad con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th colspan="4">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>43000000
Difusión de tecnologías de la información</td><td>43230000
Software</td><td>43232100
Software de edición y creación de contenidos</td><td>43232103
Software de creación y edición de video</td></tr>
<tr><td>81000000
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>81160000
Entrega de servicios de tecnología de información</td><td>81161500
Servicios de administración de acceso</td><td>81161501
Servicio de administración de aplicaciones de software</td></tr>
<tr><td>82000000
Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes</td><td>82100000
Publicidad</td><td>82101600
Publicidad difundida</td><td>82101603
Publicidad en internet</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo para la activación del servicio de suscripción digital de las herramientas objeto del contrato será de hasta diez (10) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta. La vigencia de las suscripciones será de doce (12) meses, término contado a partir de la fecha de activación de cada herramienta.

Durante la vigencia de las suscripciones, el contratista deberá brindar el acompañamiento y soporte técnico que resulte necesario para atender las situaciones relacionadas con la activación, acceso, administración y funcionamiento de las herramientas contratadas, y gestionar ante el fabricante los requerimientos que se presenten.

El plazo de este servicio de soporte será por el mismo término señalado en el inciso anterior.</td></tr>
<tr><td>2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato se ejecutará principalmente de manera remota y/o virtual, garantizando la continuidad del servicio de suscripción digital. No obstante, en aquellos eventos donde las novedades técnicas o requerimientos de gestión no puedan ser resueltos de forma remota, el contratista deberá atender los requerimientos de manera presencial en las instalaciones de la Unidad, previa coordinación con la supervisión contractual.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</td>
<td>El presupuesto oficial del presente proceso de selección se establece en la suma total de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($12.163.202) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución de la Aceptación de oferta.

Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926 de fecha 03 de agosto de 2026, así:

<table>
<tr><th rowspan="2">RUBRO</th><th colspan="2">VIGENCIA / VALOR</th></tr>
<tr><th>Vigencia</th><th>PRESUPUESTO ($ colombianos)</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO</td><td>2026</td><td>$12.163.202</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$12.163.202</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.7 FORMA DE PAGO</td>
<td>La URF pagará al contratista, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), el valor total del contrato, en un (1) solo desembolso, previa certificación de cumplimiento para pago expedida por la supervisión contractual.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

• Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables, o documento equivalente. La factura electrónica deberá ser radicada a través de los mecanismos establecidos por la Entidad y de conformidad con los procedimientos aplicables en SIIF Nación y SECOP II.
• Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso, de que dicha certificación se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal, deberá allegarse: (i) Cédula. (ii) Tarjeta Profesional y (iii) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente. Cuando se</td>
</tr>
</table>

	trate de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente esta certificación. • Informe que evidencie la activación del servicio de suscripción digital de cada herramienta, indicando las cuentas, usuarios o accesos habilitados para la Entidad. El pago en un (1) único desembolso tras la activación de las herramientas no exime al contratista de su obligación de garantizar el soporte técnico y la funcionalidad de las suscripciones durante la totalidad de los doce (12) meses de vigencia, obligaciones que quedarán amparadas bajo las garantías constituidas. Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a las mismas o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Dichos documentos deberán ser publicados por el contratista, en la plataforma transaccional del Secop II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por la URF.
2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con la **URF**. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o reglamenten. **4.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

5. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en especial, lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y condiciones pertinentes.

7. Presentar oportunamente las facturas correspondientes y adjuntar los debidos soportes para el pago por medio electrónico acorde con las indicaciones que le señale la **URF** durante la ejecución del contrato, a través de las plataformas del SECOP II y la destinada para tal efecto por parte del MHCP.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la **URF** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que le sea dada a conocer de la **URF**, con ocasión de las actividades propias del contrato. El **CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que el desarrollo del contrato lo haga necesario y previa autorización del contratante o que dicha información sea de carácter público. Dicha reserva seguirá vigente después de terminado el contrato.

10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen y aquellas que garanticen la adecuada prestación del servicio.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Activar y poner a disposición de la Unidad de Regulación Financiera (URF) el servicio de suscripción digital de las herramientas objeto del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Entregar a la (URF) el documento, certificado, comprobante, licencia, evidencia electrónica o cualquier otro soporte expedido

	por el fabricante o proveedor autorizado que demuestre la activación y vigencia de las suscripciones contratadas por un término de doce (12) meses. **3.** Garantizar la activación del servicio de suscripción digital de las siguientes herramientas: • Metricool Starter: Una (1) • X Premium: Una (1) • Canva Business: Cinco (5) usuarios • CapCut Ultra: Una (1) • VisionStory Ultra: Una (1) **4.** Entregar a la Entidad las URL de acceso, usuarios, credenciales de administración y demás información requerida en el servicio de suscripción digital. **5.** Garantizar que las herramientas objeto del contrato queden registradas o asociadas a las cuentas institucionales definidas por la URF. **6.** Suministrar los manuales de uso, guías de acceso o documentación técnica disponible para cada herramienta, en idioma español o inglés, según la disponibilidad del fabricante. **7.** Entregar la matriz de escalamiento, canales de atención y mecanismos de contacto para la gestión de solicitudes de soporte técnico relacionadas con el servicio de suscripción digital y las correspondientes herramientas. **8.** Brindar soporte y acompañamiento durante la vigencia de las suscripciones para atender incidentes asociados con la activación, acceso, configuración, administración o utilización de las herramientas objeto del contrato. **9.** Gestionar ante el fabricante o distribuidor autorizado las solicitudes de soporte que requiera la URF durante la vigencia del servicio de suscripción digital. **10.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la disponibilidad, continuidad o funcionamiento de las herramientas objeto del servicio de suscripción digital. **11.** Informar al supervisor del contrato, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, la proximidad del vencimiento de las herramientas objeto del servicio de suscripción digital. **12.** Garantizar que las herramientas contratadas sean accesibles y funcionales a través de los equipos, sistemas operativos y navegadores de uso común en la Entidad. **13.** Mantener indemne a la URF frente a reclamaciones, demandas o controversias derivadas del incumplimiento de obligaciones atribuibles al contratista. **14.** Asumir todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.

	15. Cumplir con las condiciones requeridas para el adecuado servicio de suscripción digital, establecidas por los fabricantes y garantizar que las herramientas objeto del contrato sean originales, legales y provengan de canales autorizados de comercialización. **16.** Presentar los informes y soportes que solicite el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **17.** Las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y aquellas que sean impartidas por el supervisor del contrato en el marco de las obligaciones pactadas.
2.9 OBLIGACIONES DE LA URF	**1.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual. **4.** Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida. **5.** Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique) **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.
2.10 SUPERVISIÓN	La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez se denominará supervisor del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4°, numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso tiene como finalidad la escogencia de un contratista mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales consagran la selección mínima cuantía, como una de las modalidades de selección de contratistas, a la cual pueden acudir las entidades estatales al momento de suscribir

	contrataciones cuyo presupuesto no supere la menor cuantía, tal y como es el caso de la contratación que se pretende efectuar. El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen. La Invitación Pública elaborada por la **URF** para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. El artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y establece las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se deriven de las normas generales sobre vigencia de normas. El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. Por lo anterior, el presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias. Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,

	debido a que como ya se indicó, el valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la Entidad. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y las adendas a la misma, expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.
3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El contrato por celebrar es un contrato de objeto mixto del servicio de suscripción digital, asociado a la activación y soporte técnico. La oferta y su aceptación constituyen el contrato celebrado, junto con los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.
4.	**FACTORES DE SELECCIÓN**
4.1 DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. **LA URF NO ACEPTARÁ OFERTAS PARCIALES.** En virtud de lo anterior, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total ofertado, en consideración a los principios que rigen la función administrativa, y con el ánimo de facilitar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Establecido esto, la **URF** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo. En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes. Para la **URF** en esta contratación la condición del mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial para identificar la oferta más favorable. El proceso se adjudicará al menor valor presentado en la oferta económica, el cual incluye todos los costos a que haya lugar, y haya cumplido con los requisitos habilitantes exigidos.

	La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En caso de empate, la Entidad aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se establecieron reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.
4.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN	Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y capacidad técnica que la Entidad ha definido como condiciones mínimas, que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 *(…) 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo (…)* La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor; y de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación (…)* En el momento señalado en la Invitación Pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información

sobre la capacidad jurídica y técnica y la propuesta económica o inicial de precio.
De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

4.2.1. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los previstos en la Invitación pública y la plataforma SECOP II.

4.2.2. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones requeridas por la **URF**, establecidas en el presente documento. En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones descritas y la Entidad procederá a su verificación.

4.2.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionadas con: Servicios de suscripción digital, suministro de licencias de software y/o comercialización y/o renovación de suscripciones tecnológicas y/o soluciones digitales o herramientas de comunicación y productividad y/o servicios de licenciamiento tecnológico, las cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

A. VALOR EJECUTADO

La **URF** verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

SMMLV
3,29

SALARIOS MÍNIMOS AÑOS ANTERIORES

AÑO	**SMMLV**
2026	$1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato y obligaciones y/o funciones y/o actividades.
h) Valor del contrato.
i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

	En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta (i) Acta de liquidación o acta terminación acompañadas de copia del contrato respectivo donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios siempre que de dichos documentos se puedan verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública y que permita tomar la información no contenida en la certificación, es decir, los documentos indicados en el presente inciso no reemplazan las certificaciones sino **tendrán naturaleza complementaria.** La **URF** podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente; sin embargo, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, autocertificaciones[2], certificaciones

[2] Las autocertificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la debida ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entienden por autocertificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

	correspondientes a subcontratos, ni certificaciones expedidas por la interventoría. **No se podrá acreditar experiencia o ejecución de actividades con relación de facturas, desglose de facturas o equivalentes**. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. La experiencia del proponente, adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la Entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en la Invitación. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera (dólar americano), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato certificado. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la **URF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia

	de los contratos suscritos, sin perjuicio que la **URF** verifique internamente la real ejecución de los mismos. Se entenderá que se ha constituido una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y por consiguiente se rechazará la oferta cuando las certificaciones evidencien: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en la Relación de Certificaciones de Experiencia dispuesta para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

	La **URF** se reserva el derecho de comprobar la información contenida en los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

4.2.3 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es el siguiente:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u> El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas, las cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** **2. <u>OBJETO DE LOS CONTRATOS:</u>** Objeto y/o actividades directamente relacionadas con: Servicios de suscripción digital, suministro de licencias de software y/o comercialización y/o renovación de suscripciones tecnológicas y/o soluciones digitales o herramientas de comunicación y productividad y/o servicios de licenciamiento tecnológico, los cuales deberán indicarse en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.** **3. <u>VALOR EJECUTADO</u>** La **URF** verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al **<u>80% del presupuesto oficial</u>** expresado en SMMLV, así: **SMMLV**: 5,55	1. MiPymes en el sistema de compras públicas

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)** del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5.	**VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la **plataforma transaccional del Secop II, mediante el diligenciamiento del cuestionario electrónico**. La aceptación de oferta **será hasta por el total de la menor propuesta** que, cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, oferte el menor precio.

Los proponentes deben tener en cuenta para efectos de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada supere el valor total del presupuesto o su no diligenciamiento dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo, el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

Nota 1: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 2: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. La URF estimó, tipificó y asignó los riesgos propios del proceso en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE MECANISMOS DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, no es obligatoria la exigencia de garantías destinadas a amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales para determinar, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado, la necesidad de exigir garantías en los procesos adelantados bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

No obstante lo anterior, la Unidad de Regulación Financiera (URF) considera necesario exigir la constitución de una garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el servicio de suscripción digital, y asociados al soporte y acompañamiento técnico. La exigencia de la garantía busca amparar los riesgos derivados de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso, la prestación inadecuada de los servicios asociados, la falta de activación de las herramientas objeto del contrato y las demás contingencias que puedan afectar su normal funcionamiento.

En consecuencia, el contratista deberá constituir una garantía en favor de la Unidad de Regulación Financiera (URF) con NIT 900.659.800-0, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.**	Para amparar a la URF de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, en aquellos casos en que sean imputables al contratista
	Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.	Para amparar a la URF de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

PARÁGRAFO 1: El contratista se obliga a realizar la entrega de las garantías indicadas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción de la Aceptación de la oferta que se derive de la adjudicación del proceso de selección pública.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el contratista se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

8.	**INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación, si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Efectuado el respectivo análisis, se presenta a continuación la verificación efectuada, así:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Reino Unido		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI*
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

A partir de lo anterior, se determina que el proceso de contratación se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente estudio previo fue desarrollado y realizado por la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, en Bogotá D.C., a los **cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.**

Alejandra Salazar Sánchez

Alejandra Salazar Sánchez
Líder Proceso de Gestión de Comunicaciones

Proyectó aspectos técnicos:
Karime Yamhure Hurtado - Profesional Especializada -

Proyectó aspectos jurídicos:
Luz Angélica Sierra Beltrán - Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios